



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 367 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 DIC 2024

VISTO:

El Memorando N° 722-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 036-2024-DRTCA-CAFAE/PRESIDENTE, Informe N° 766-2024- GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe N° 194-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N 088-2001, en concordancia con la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo de las entidades públicas y, además, que el pago de aguinaldos, incentivos, estímulos o gratificaciones, para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se realiza mediante el Fondo de Asistencia y Estimulo administrado por el CAFAE;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, entre otros, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que se derogue la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera. Cuarta. Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en ese marco, el literal a.2. de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que sólo podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad. Así como al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, de acuerdo al inciso a.5. de dicha Disposición Transitoria establece que los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los incentivos laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0085-2021-EF/53.01 de fecha 30 de junio del 2021, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó las escalas consolidadas del incentivo Único - CAFAE de las veinticuatro (24) Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 444: Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho; dentro de ello, la Unidad Ejecutora 200-772: Región Ayacucho – Transportes;

Que, con Informe N° 194-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP-Resp.Rem de fecha 30 de diciembre de 2024, el Responsable de Planillas remite información de registro de plazas ocupadas en el aplicativo informático para el Registro centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del sector público – AIRHSP, información que servirá para realizar la





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 67 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 13 1 DIC 2024

transferencia de recurso económicos hacia el CAFAE – DRTCA para el pago de incentivos laborales correspondiente al mes de diciembre por el monto de S/. 2391.86. Con Oficio N° 036-2024-DRTCA-CAFAE/PRESIDENTE de fecha 30 de diciembre de 2024, remite la relación para el pago de incentivos laborales correspondiente al mes de diciembre - 2024, y la proyección de acto resolutivo, por el monto de S/. 2391.86; el cual, con Memorando N° 722-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 31 de diciembre de 2024, es autorizado por el Titular de la Entidad, proyectar el acto resolutivo y, por consiguiente, el citado Comité abone en las cuentas individuales del Banco de la Nación a los funcionarios, directivos y servidores administrativos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. Dicha transferencia se ejecuta con cargo al presupuesto institucional del año 2024 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 088-2001; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Transferencia de Fondos al Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Unidad Ejecutora 200-772 Región Ayacucho-Transportes, la suma total de S/. 2391.86 (**dos mil trescientos noventa y uno con 86/100 Soles**), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la asignación del INCENTIVO UNICO, a funcionarios y servidores de la DRTCA, correspondiente al mes de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, realizar los procedimientos correspondientes para la transferencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Área de Remuneraciones, Unidad de Contabilidad y Tesorería e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL

